ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En el Municipio de Temascalapa Estado de México el día 19 de Agosto de 2025, a las 13:45 hrs, reunidos en las oficinas del Instituto de la Mujer, ubicada calle Jacarandas, Temascalapa C.P. 55990, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV de la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, a los artículos 28, 29 30 y 31 del **Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Temascalapa**, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Mujer del H. Ayuntamiento 2025-2027, C. Antonia Alemán Andrade Directora del Instituto de la Mujer del H. Ayuntamiento, Lic. María del Carmen Muñoz Ponce, Psicóloga del Instituto de la Mujer, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA
C. Antonia Alemán Andrade directora del Instituto de la Mujer	Lic. María del Carmen Muñoz Ponce psicóloga Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto de la Mujer

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 4 Fracción X. Comité Interno: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Artículo 21, Fracción IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 27.- Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

Escaneado con CamScanner

En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA

Artículo 26.- Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el presente Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.
Los lineamientos para la operación del Comité Interno establecerán los procedimientos que se observarán para su integración y funcionamiento.

Artículo 27.- El Comité Interno estará integrado por:

I. El Titular de la dependencia respectiva, quien lo presidirá;
II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien fungirá como Secretario Técnico;
III. Los directores generales;
IV. El Titular del Órgano Interno de Control, y
V. Otros responsables de área que determine el Presidente.
Los integrantes del Comité Interno podrán designar a un suplente que cubra sus ausencias, mismos que serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular al que supla.

Artículo 28.- El Presidente podrá invitar a las reuniones del Comité a integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector. Asimismo, el Enlace de Mejora Regulatoria, podrá invitar a un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 29.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia de su adscripción, las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Programa, para su envío a la Comisión;

Escaneado con CamScanner

II. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;

III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

IV. Aprobar Proyectos de Regulación;

V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;

VII. Aprobar los Reportes de Avance, así como el Informe Anual de Avance Programático;

VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;

IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, y

X. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables o las que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Nombre y Firma

C. Antonia Alemán Andrade Directora del Instituto de la Mujer de Temascalapa

Instituto Municipal de la Mujer

Temascalapa

Nombre y Firma

Lic. María del Cármen Muñoz Ponce
Enlace de la Dependencia u Organismo ante la o el Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria

Escaneado con CamScanner